

# Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,  
*Dr. Abelardo Montalvo.*



Director de La Gaceta,  
*L. E. Escudero.*

Año II

QUITO, (Ecuador) abril 8 de 1911

Núm. 62

## *El Concejo Municipal de Quito,*

DECRETA

EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS PARA EL AÑO 1911

### CAPITULO I

#### INGRESOS

##### SECCIÓN I

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1910..... \$ 3143-72

##### SECCIÓN II

#### Rentas de cobro por remate

Art. 2º 1. Aguardiente. Ocho centavos á la elaboración dentro de la ciudad, y ocho centavos á la introducción.....	61001	
2. Carros funerarios.....	2774	
3. Cigarros y cigarrillos.....	5002	
4. Efectos extranjeros (bultos).....	4000	
Pasan.....	\$ 72777	3143-72

Vienen.....	\$ 72777	3143-72
5. Especies que se negocian al peso.....	3507	
6. Licores alcohólicos y bebidas fermentadas nacionales.....	200	
7. Mallorca del Cantón.....	2500	
8. Mallorca de otros lugares.....	200	
9. Vinos, cerveza y demás bebidas fermentadas extranjeras.....	8501	
10. Peaje de madera.....	300	
11. Cantera.....	105	
12. Carruajes y demás vehículos.....	2430	
13. Casas de juego.....	1000	
14. Coches (ocupación de calles).....	1966	
15. Chicherías de la ciudad.....	5237	
16. Fuegos artificiales.....	140	
17. Gallera.....	1250	
18. Introducción de licores alcohólicos extranjeros.....	375	
19. Perros.....	120	
20. Venta de ganado mayor, caballar y mular..	116	
21. Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad (estanquillos).....	36370	
22. Chicherías de las parroquias rurales.....	3041	
23. Rastro de las parroquias rurales.....	3282	
24. Venta de licores extranjeros en las mismas	1000	
25. Venta de licores nacionales en las mismas..	9364	153781

## SECCIÓN III

## Rentas de recaudación directa

## § 1.—Contribuciones en general

Art. 3º 1. Aseo de calles por contrato.—Tres trimestres.....	3000	
2. Carretas por el transporte de carnes.....	7000	
3. Imprenta Municipal.....	40	
4. Multas.....	6150	
5. Pensiones para el servicio de alumbrado público.....	25282-17	
6. Aferición de pesas y medidas.....	80	
7. Billares.....	1200	
8. Cervecerías.....	4500	
9. Espectáculos públicos.....	200	
Pasan.....	\$ 47452-17	156924-72



	Vienen.....	\$ 47452-17	156924-72
10.	Máquinas de jugar pesetas.....	540	
11.	Medio por mil sobre la venta de efectos ex- tranjeros .....	1200	
12.	Rastro de la ciudad.....	17125	
13.	Rastro de La Magdalena y Santa Prisca....	350	66667-17

### § II.—Arrendamientos

	Art. 4º 1. Aguas.....	400	
	2. Plazas de Mercado.....	17600	
	3. Terrenos municipales.....	100	
	4. Tiendas de la casa municipal.....	6500	
	5. Carnicería del Matadero.....	45-58	24645-58

### § III.—Subvenciones

	Art. 5º 1. Cantidad con que debe contri- buir el Estado para el sostenimiento del Re- gistro Civil Cantonal, según el Art. 127 del Presupuesto nacional.....	3000	
	2. Cuotas de los propietarios de casas por cana- lizaciones y transformación de calles.....	5000	8000

### § IV.—Créditos por cobrar

	Art. 6º 1. Aseo de calles por contrato por 1909.—Arrastre de Tesorería en la cuenta del año 1910.....	547-16	
	2. Aseo de calles por contrato por 1910.—Arras- tre de Tesorería en la cuenta del mismo año..	250-73	
	3. Aseo de calles por contrato.—Cuarto trimes- tre del año 1910.....	1027-50	
	4. Pensiones de alumbrado público por 1909.— Arrastre de Tesorería en la cuenta del año 1910	173-75	
	5. Alumbrado por 1910.—Arrastre de Tesore- ría en la cuenta del mismo año.....	4857-87	
	6. Alumbrado por 1910.—Ultima sección no cobrada en dicho año, y cuyo valor asciende según el catastro, á.....	4295-52	
	7. Pensiones por alumbrado anterior á Junio de 1907 á cargo de colectores especiales.....	2782-56	
	Pasan.....	\$ 13935-09	256237-47

Vienen.....	\$ 13935-09	256237-47
8. Medio por mil á la venta de efectos extranjeros, por 1910.—Arrastre de Tesorería en la cuenta del mismo año.....	797-95	14733-04

§ v.—*Ventas*

Art. 7º 1. Importe de trescientas cuatro piezas de hierro á \$ 0,40 c/u.....	121-60	
2. Terrenos municipales.....	2000	
3. Venta de placas para la numeración de casas y tiendas de la ciudad.....	12000	14121-60

§ VI.—*Depósitos*

Art. 8º 1. Depósito que está en poder del Dr. Manuel Montalvo por los intereses que el respectivo Tribunal dedujo en las cuentas del Dr. Federico Guillén como Tesorero Municipal que fué en 1895, y en los años 1897 al 1903 inclusive y en 1906; valor del cual ha reclamado judicialmente dicho ex-Tesorero.....	1590-76	
2. Depósito en poder del Escribano Sr. Daniel Rodríguez, por el juicio que sigue D. Antonio Barahona por el impuesto de tres centavos al litro de aguardiente, del 1º de enero al 18 de febrero de 1909.....	3485-79	
3. Intereses sobre el depósito anterior.....	432-36	5508-91

§ VII.—*Ingresos extraordinarios*

Art. 9º 1. Valor del empréstito que debe contratarse para las obras puntualizadas en los Nos. 1 y 12 del Art. 39 de este Presupuesto..	20000	
2. Fondos cedidos por el Comité del Parque Bolívar para la construcción de esta obra.....	2685-20	
3. Entradas imprevistas calculadas para este año	1000	23685-20
SUMAN LOS INGRESOS.....		\$ 314286-22



**CAPITULO II**

**EGRESOS**

**SECCIÓN I**

**Jefatura Política**

	Mensual	Anual	Total
Art. 10. El Jefe Político.....	220	2640	
El Secretario.....	140	1680	
El Amanuense Archivero.....	70	840	
Cuatro amanuenses del Registro Civil c/u \$ 50	200	2400	
Gastos de escritorio de la Jefatura Política..	5	60	
Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formación de expedientillos matrimoniales.....	10	120	
Art. 11. Para arreglo de los despachos del Registro Civil y Anotación de Hipotecas.....		250	7990

**SECCIÓN II**

**Secretaría Municipal**

Art. 12. El Secretario.....	200	2400	
El Oficial Mayor.....	150	1800	
Dos Oficiales de Secretaría, c/u \$ 100.....	200	2400	
El Copiador de Oficios.....	70	840	
El Procurador Síndico.....	170	2040	
Tres sirvientes, cada uno \$ 30.....	90	1080	
El Conserje.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	25	300	
Art. 13. Para uniformes de los tres sirvientes.....		90	
Art. 14. Para arreglo del nuevo despacho del Secretario Municipal.....		750	12000

**SECCIÓN III**

**Biblioteca**

Art. 15. El Director de la Biblioteca y el Archivo.....	150	1800	
El Ayudante Bibliotecario.....	70	840	
El Ayudante Archivero.....	100	1200	
Pasan.....	\$	3840	19990

	Mensual	Anual	Total
Vienen.....	\$	3840	19990
Gastos de escritorio.....	5	60	
Art. 16. Para suscripciones de Revistas Extranjeras; compra y encuadernación de libros y otros gastos que ocasione la Biblioteca y el Archivo.....		1000	
Art. 17. Los dos ayudantes mencionados en el art. 15, se reemplazarán, por semanas, en el servicio nocturno de la Biblioteca.			4900

## SECCIÓN IV

## Tesorería

Art. 18. El Tesorero Municipal tendrá el 6% sobre las rentas de recaudación directa y el 3% en las que se rematan; con exclusión de las cantidades que figuran en el art. 1º; en el Nº 1 del art. 5º; Nº 7 del art. 6º; y en los arts. 7, 8 y 9 de este Presupuesto.....

11109-22

Art. 19. Serán de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasione la recaudación de las rentas, tales como emisión de cartas para el cobro de contribuciones, pago á los empleados de Tesorería, subcolectores, útiles de escritorio, etc., etc.....

11109-22

## SECCIÓN V

## Instrucción pública

§ I.—*Escuela Sucre*

Art. 20. El Director.....	100	1200	
El Subdirector-profesor, clase Suprema....	55	660	
El Inspector-profesor, clase superior.....	50	600	
Dos Profesores para las clases 1ª y 2ª, c/u \$ 45	90	1080	
Ocho Profesores para las clases 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, c/u \$ 40.....	320	3840	
El Profesor de gimnasia.....	25	300	
El Portero.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	7896
Pasan.....	\$		43895-22



	Mensual	Annual	Total
Vienen.....	\$		43895-22

§ II—*Escuela Superior N<sup>o</sup> 1*

Art. 21. La Directora.....	100	1200	
La Subdirectora—profesora, clase Suprema...	50	600	
La Profesora, clase Superior.....	50	600	
Dos Profesoras para las clases 1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup> , c/u \$ 45	90	1080	
Cinco Profesoras para las clases 3 <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup> , 5 <sup>a</sup> y 6 <sup>a</sup> , c/u \$ 40.....	200	2400	
La profesora del Kindergarten.....	40	480	
1 <sup>a</sup> Profesora de labores de mano.....	32	384	
2 <sup>a</sup> Profesora de labores de mano.....	30	360	
La Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	7320

§ III—*Escuela Superior N<sup>o</sup> 2*

Art. 22. La Directora.....	100	1200	
Dos Profesoras para la 1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup> sección, curso comercial, c/u \$ 50.....	100	1200	
Dos Profesoras para la 1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup> sección, curso superior, c/u \$ 45.....	90	1080	
Dos Profesoras para la 1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup> sección, del curso medio, c/u \$ 40.....	80	960	
Tres Profesoras para el curso elemental, c/u \$ 40.....	120	1440	
La Profesora de costura.....	32	384	
La Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	6480

§ IV—*Gastos generales de las tres Escuelas*

Art. 23. El Profesor de inglés.....	60	720	
El Profesor de dibujo.....	60	720	
La Profesora de gimnasia para las escuelas superiores ...	40	480	

Art. 24. Para arrendamiento y reparación de locales; gastos de exámenes; compra de premios y útiles de enseñanza para niños pobres; provisión de agua y alumbrado y cualquier otro gasto que origine el ramo.... 5000

Art. 25. En los útiles de que habla el artículo anterior, se invertirán \$ 1000 proporcionalmente entre las tres escuelas; debiendo hacerse la compra y distribución de ellos por

Pasan.....	\$	6920	57695-22
------------	----	------	----------

	Meusual	Anual	Total
Vienen.....	\$	6920	57695-22
el Presidente y Secretario del Concejo, de acuerdo con los respectivos Directores. De esta misma partida se emplearán \$ 200 en compra de útiles de dibujo para las Escuelas		6920	6920

## SECCIÓN VI

## Higiene y saneamiento

Art. 26. El Médico de Higiene—primer Ayudante de la Subdirección de Sanidad del Pichincha...	180	2160	
El 2º Médico Ayudante.....	120	1440	
El Médico de Vacuna.....	80	960	
El Ayudante de Vacuna.....	50	600	

*Las Oficinas de Higiene y Profilaxis tendrán el personal siguiente:*

Un Secretario.....	70	840	
Un Inspector Jefe.....	60	720	
Cinco Subinspectores <i>c/u</i> \$ 50.....	250	3000	
Un Mecánico.....	40	480	
Diez jornaleros, á \$ 0,50 diarios cada uno, por cada día de trabajo m/m.....	130	1560	

Art. 27. Para gastos variables y útiles de escritorio del Laboratorio de Química y de las Oficinas de Higiene, Vacuna y Profilaxis Venérea.....	30	360	
---	----	-----	--

Art. 28. Para alquiler de las vaconas destinadas á la propagación del fluído anti-variolooso y suministro del pasto necesario para alimentación de las mismas, conforme al respectivo contrato.....		300	
---	--	-----	--

Art. 29. Para el pago de los útiles de desinfección pedidos á la Casa Park Davis y Cº de New York, inclusive gastos de transporte y de instalación.....		2000	
---	--	------	--

Art. 30. El Subdirector de Sanidad distribuirá el trabajo entre los empleados que se determinan en el art. 26, según las necesidades y conveniencias de la Oficina de Higiene y Profilaxis.....			14420
---	--	--	-------

Pasan.....	\$		79035-22
------------	----	--	----------



	Mensual	Anual	Total
Vienen..... \$			79035-22

SECCIÓN VII

**Policía y aseo**

Art. 31. 2 Comisarios á \$ 100 cada uno	200	2400	
Un Secretario.....	70	840	
Un Oficial Ayudante.....	50	600	
Un Amanuense.....	40	480	
Un Inspector 1º.....	55	660	
Un Inspector 2º.....	50	600	
Un Subinspector 1º.....	45	540	
Un Subinspector 2º.....	40	480	
Un Anotador de presos.....	30	360	
Un Jefe de celadores.....	30	360	
Un Portero.....	20	240	
Un Caballerizo.....	20	240	
70 Celadores c/u. \$ 24 .....	1680	20160	
70 Peones de aseo á \$ 0,40 diarios c/u. m/m.	851	10220	
12 Carreteros del servicio de aseo, c/u. \$ 16	192	2304	
2 Cuidadores de los excusados públicos, c/u. \$ 20.....	40	480	
Gastos de escritorio para la 1ª Comisaría....	5	60	
Gastos de escritorio para la 2ª Comisaría....	3	36	
Art. 32. Para uniforme de los celadores y carretoneros del aseo público.....		1500	
Art. 33. Para compra de útiles de aseo, composición de carretas y demás gastos que ocasionen los ramos que comprende esta sección.....		1000	43560

SECCIÓN VIII

**Cárceles**

Art. 34. El Teniente de la Cárcel....	30	360	
2 Ministriles c/u. \$ 15.....	30	360	
Art. 35. Para alimentación de presos sindicados de crimen ó delito, c/u. á \$ 0,20 diarios; para construcción y reparación de cárceles, arrendamiento de locales, alum- brado y otros gastos que ocasione el ramo		5122-50	5842-50
Pasan..... \$			128437-72

	Mensual	Annual	Total
Vienen.....	\$		128437-72
SECCIÓN IX			
<b>Abasto</b>			
Art. 36. El Director del Matadero....	80	960	
El Portero.....	15	180	
2 Inspectores de las Plazas de Mercado c/u. \$ 70.....	140	1680	
2 Mayordomos c/u. \$ 50.....	100	1200	
8 Carretoneros del servicio del Matadero c/u. \$ 15.....	120	1440	
El Jefe de jiferos.....	6	72	
Art. 37. Para reparaciones y conserva- ción del Matadero y las plazas de mercado; compra de útiles y otros gastos que ocasiona el ramo.....		1500	7032

## SECCIÓN X

**Dirección de Obras Públicas**

Art. 38. El Ingeniero Director.....	150	1800	
El Inspector de Obras.....	90	1080	
El Inspector de reparaciones.....	50	600	
El primer Inspector de aguas.....	80	960	
El segundo Inspector de Aguas y Guarda-al- macén.....	80	960	
El jardinero.....	70	840	
Para el cultivo de los jardines de las Plazas, hasta cinco peones por semana, á razón de \$ 0,50 diarios c/u. por cada día de trabajo m/m.....	65	780	
6 Cuidadores de las cañerías y surtidores de la ciudad c/u. \$ 15.....	90	1080	
El cuidador de la acequia Pichincha.....	15	180	
Para gastos de escritorio de la Oficina de Obras Públicas en general.....	10	120	8400

## SECCIÓN XI

**Obras Públicas**

Art. 39. 1. Para el Puente de Vene-  
zuela y canalización de la quebrada Jeru-

Pasan .....	\$	143869-72
-------------	----	-----------



	Annual	Total
Vienen .....		143869-72
salén en este punto.....	17000	
2. Para canalización y relleno de la quebrada contigua al Matadero de esta ciudad.....	6000	
3. Para canalización y relleno de la quebrada de la Sala de Armas.....	5000	
4. Para reparación de cañerías, limpia de surtidores, sifones y desagües y cualquier otro gasto análogo á este servicio.....	4000	
5. Para reparación y nivelación de la calle Vargas.....	4000	
6. Para reparación de la calle Maldonado inclusive la de los poyos del Mesón.....	4000	
7. Para canalización, nivelación y empedrado de las calles contiguas á la Alameda...	4000	
8. Para pavimentación y reparación del empedrado de las calles de la ciudad, inclusive la conclusión de las que corresponden á la Tola y al barrio denominado Larrea.....	10000	
9. Para reparación, conservación y cuidado de la acequia Atacatzo.....	1800	
10. Para pavimentación de las calles del Parque de la plaza de la Independencia.....	5000	
11. Para la construcción del Parque Bolívar	4000	
12. Para la reparación del camino que une la parroquia Alfaro con la Magdalena, por el nuevo puente sobre el Machángara construído en el Retiro.....	3000	
13. Para la expropiación del terreno por el cual debe prolongarse la calle Loja hasta la parroquia Alfaro.....	2000	
14. Para mejoras en la parroquia de Santa Prisca, incluso la terminación del camino que une el Batán con la carretera Norte, y expropiación de los terrenos que fueren necesarios para la obra.....	4500	
Art. 40. Para el pedido á Europa de placas para la numeración de casas y tiendas, y nomenclatura de las calles de la ciudad; pedido que lo hará directamente la Municipalidad.....	12000	
Art. 41. Para construcción de edificios de instrucción primaria y cárceles; provisión de agua potable y otras mejoras en las parroquias rurales, la mitad de los impuestos que les corresponden, según los 4 úl-		
Pasan.....	86300	143869-72



	Mensual	Annual	Total
Vienen.....	\$	86300	143869-72
timos números del Art. 2º; deducidos también el 6% para el Lazareto, el 10% de instrucción primaria y la cuota centesimal del Tesorero.....		6758-23	
De esta partida se emplearán de preferencia doscientos sacres para la obra de agua potable de la parroquia de Puenbo.....			93058-23

## SECCIÓN XII

## Imprenta

Art. 42. El Director cajista.....	70	840	
2 Cajistas de 1ª c/u \$ 30.....	60	720	
Un Cajista-distribuidor.....	25	300	
Un Prensista.....	35	420	
Un Ayudante.....	20	240	

El Director percibirá además de su sueldo el 25% sobre el valor de las obras y trabajos particulares.

Art. 43. Para compra de papel de imprenta, tinta y otros gastos que ocasionen las publicaciones oficiales del Municipio..

Art. 44. Para compra de papel destinado á las obras de D. Francisco Javier Eugenio Espejo y otros gastos que ocasione su publicación.....

Art. 45. Para el pago del motor eléctrico y de los útiles y maquinarias de imprenta pedidos á la "National Paper and Type Co de New-York"; gastos de transporte é instalación.....

Art. 46. Facúltase al Presidente del Concejo para que, si lo juzgare conveniente, pague los trabajos tipográficos de la Municipalidad según la tarifa que acordare con el Director de la Imprenta.

En este caso los empleados percibirán por toda remuneración únicamente el valor de su trabajo mensual; y además un 25% del sueldo que se les asigna en el Art. 42 de este Presupuesto. Se exceptúan de esta disposición el Prensista y su Ayudante.

Pasan.....	\$	8720	245647-95
------------	----	------	-----------



	Annual	Total
Vienen..... \$		245647-95

SECCIÓN XIII

**Deuda Municipal**

Art. 47. 1. Para el pago al empresario del relleno de la quebrada Jerusalén, según contrato.....	5000	
2. Para el pago al Sr. J. Gualberto Pérez, por la formación del Plano de Quito, y el catastro de la propiedad urbana, á razón de \$ 300 por mes, conforme al respectivo contrato.....	3000	
3. Para intereses, al 10% anual sobre el capital de \$ 8.000 que se adeudan al Sr. Guillermo Dammer, según escritura del 17 de enero de 1910.....	800	
4. Para intereses al Sr. E Hope Norton, al 4% anual, sobre el capital de \$ 20.000, intereses que se le deben desde el 17 de febrero de 1910, según la escritura de contrato para la empresa de tranvías eléctricos; y los que corresponden al presente año....	1495-55	
5. Para el pago al Sr. Antonio Barahona si le fuere favorable el juicio que sigue para la devolución del capital é intereses mencionados en los Nos. 2 y 3 del Art. 8º de este presupuesto.....	3918-15	
6. Para el pago al Sr. Dr. Federico Guillén, si le fuere favorable el juicio que sigue para la devolución de los intereses mencionados en el Nº 1 del mismo Art. 8º.....	1590-76	
7. Para el pago á la Sra. Victoria Proaño v. de Castro por indemnización de perjuicios ocasionados á su casa, con la construcción del puente de Venezuela, según convenio	2400	18204-46

SECCIÓN XIV

**Gastos variables**

ALUMBRADO

Art. 48. Para el pago á The Quito Electric Light and Power Cº, por el servicio de

Pasan..... \$	263852-41
---------------	-----------

	Annual	Total
Vienen..... \$		263852-41
alumbrado público, según contrato m/m....	32500	
ELECCIONES		
Art. 49. Para la formación de catastros, compra de papel, sobres y cualquier otro gasto que ocasionen las elecciones por votación popular.....	500	
FORRAJE		
Art. 50. 1. Para alimentación y herrajes de las acémilas del aseo y Matadero y cualquier otro gasto que requiera su conservación .....	2000	
2. Para forraje de los caballos de que se sirven en el desempeño de su cargo los empleados que se determinan en el art. 58 de este Presupuesto, á razón de \$ 15 mensuales c/u.....	1980	
LAZARETO		
Art. 51. Para el Lazareto de esta ciudad, el 6% sobre las rentas municipales, según Decreto Legislativo de 6 de agosto de 1892, con exclusión de las partidas correspondientes al art. 1º; á los diez primeros números del art. 2º; á los cinco primeros números del art. 3º; á los arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 18; y deducida también la mitad de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales, según los cuatro últimos números del art. 2º, y que está destinada para mejoras locales de las mismas; y por fin lo votado para instrucción pública conforme á la sección v de este Presupuesto .....	4054-07	
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Art. 52. Para gastos complementarios y suplementarios, ó que acordare el Concejo, y los que no estando previstos en este Presupuesto .....		
Pasan..... \$	41034-07	263852-41



	Annual	Total
Vienen..... \$	41034-07	263852-41
puesto sobrevinieren durante su observancia; y para los demás que exigiere la buena admi- nistración, según órdenes que impartirá el Presidente del Concejo.....	9399-74	50433-81
	<hr/>	
SUMAN LOS EGRESOS.....		<u>\$ 314286-22</u>

**Comparación:**

Ingresos..... \$	314286-22
Egresos .....	314286-22
	<hr/>
Déficit.....	000000-00

**CAPITULO III**

**Disposiciones generales**

Art. 53. Las partidas de Egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas se aplicarán á Gastos extraordinarios é imprevistos.

Acrecerán también á los mismos gastos las rentas ó cantidades que ingresen al Tesoro y que no consten en este Presupuesto.

Art. 54. Los \$ 9.500 valor de los 19 bonos de la deuda inscrita, serie 'A, de \$ 500 c/u.; y los cupones del 2º semestre de 1908, así como los correspondientes á 1909, 1910 y 1911 se imputarán también á Gastos Imprevistos, tan luego como se obtenga el pago de ellos conforme á la ley.

Art. 55. Facúltase al Tesorero Municipal para que venda hasta con el 20% de descuento, los cupones de los Bonos de la Deuda Interna mencionados en el artículo anterior.

Art. 56. Prohíbese al mismo Tesorero, bajo su personal responsabilidad, hacer pagos imputables á Partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas, á menos que se diere orden en contrario por el Concejo.

Art. 57. Los empleados de la Secretaría Municipal concurrirán al Despacho por lo menos cinco horas diarias, á contar desde las doce y media del día; y en cuanto á los demás, por todo el tiempo que se fije en los horarios que acuerde el Presidente del Concejo, con intervención del Jefe de la Oficina.

Las faltas de los empleados serán penadas con el descuento proporcional del sueldo y con una multa igual á ese descuento.

Art. 58. El Ingeniero Municipal; el Inspector de Obras y el de reparación de calles; los Inspectores de Aguas; los Comisarios Municipales y los cuatro Inspectores de Policía, desempeñarán diariamente sus destinos, á caballo, el cual será de su propiedad, para los efectos puntualizados en el inciso 2º de este artículo.

Los que comprobaren este servicio diario, en la forma indicada, ante el Presidente del Concejo, tendrán derecho á recibir por Tesorería, quince



sucres mensuales, para forraje del caballo, conforme al Art. 50 de este Presupuesto.

Ar. 59. El Procurador Síndico gestionará la inmediata compra ó expropiación de la casa de la Sra. Teresa Viteri de Dillon, cuya área debe agregarse á la Avenida 24 de Mayo; así como la de los demás terrenos que hubiere acordado el Concejo para la formación de calles.

Art. 60 Para los gastos que demanden las obras mencionadas en los números 1 y 12 del art. 39, y para el pago del valor de las expropiaciones que se lleven á cabo según el artículo anterior, el Procurador Síndico negociará un empréstito en cualquiera de los Bancos nacionales ó con personas particulares.

Art. 61. Las diferencias entre las Partidas de este Presupuesto y lo que hubiere pagado el Tesorero por útiles de escritorio á las oficinas municipales, en los meses de enero, febrero y marzo del presente año, se aplicarán á Gastos extraordinarios.

Art. 62. Este Presupuesto se retrotrae en sus efectos al primero de enero del año actual.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.

El Presidente,

*Abelardo Montalvo.*

El Secretario,

*M. Stacey.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, Abril 1º de 1911.

EJECÚTESE.

*Juan Salvador.*

El Secretario,

*M. M. Guerra.*

Es copia.—El Secretario del Concejo,

*M. Stacey.*